



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 105-2022-MDH

Huancabamba 24 de noviembre del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Huancabamba en Sesión Extra- Ordinaria N°003-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022;

#### VISTO:

Informe N°022-2022-MDH-GDHIS/DEMUNA-OMAPED Y CIAM de fecha 24 de noviembre del 2022 del Sr. Denis D. GRIJALVA ROJAS en su condición de Jefe de la División de OMAPED en concordancia con el Informe N°0132-2022-MDH/A/GM/GDHIS de fecha 24 de noviembre del 2022 del Mg. Héctor CAMPOS PALACIOS en su condición de Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicitan aprobación y creación mediante Ordenanza Municipal de la Instancia Distrital de Huancabamba para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin Supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención Sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW: la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belén do Para" año 1984, que reitera el compromiso de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo familia.

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional del año 2002 en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento y Civismo y da la Seguridad Ciudadana, Compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato y familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres, En eso mismo sentido, el Plan Bicentenario,



Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

Que, la Política General de Gobierno el 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2016), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia,

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida Contra las mujeres;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27887, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía Distrital. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Ley N° 30304, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 50° que corresponde a los Gobiernos Regionales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidades distritales y/o provinciales tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujer y adulto mayor, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8° de la Ley N° 27972, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 73°, inciso 2.9 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, en su artículo 84° inciso 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales, Por ello, la Entidad tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;



Que con el Informe N°022-2022-MDH-GDHIS/DEMUNA-OMAPED Y CIAM de fecha 24 de noviembre del 2022 del Sr. Denis D. GRIJALVA ROJAS en su condición de Jefe de la División de OMAPED en concordancia con el Informe N°0132-2022-MDH/A/GM/GDHIS de fecha 24 de noviembre del 2022 del Mg. Héctor CAMPOS PALACIOS en su condición de Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social que solicitan la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Huancabamba y que tiene el objetivo de actuar como una organización sin fines de lucro cuya vida institucional se regirá por su estatuto y demás normas legales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N°003-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Huancabamba en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA.

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** como una política distrital prioritaria, el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Ordenanza y el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Huancabamba, que consta de VII (07) Títulos y XX (20) Artículos, anexo a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - PROMOVER** la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE**, toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA  
  
Juan QUINTANA ALANIA  
ALCALDE



## REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DISTRITAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO**

El presente reglamento regula el funcionamiento de la instancia distrital de Concertación de Ticsacayan.

#### **ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento será aplicación y observación obligatoria, por parte de los Miembros de la Instancia distrital de Concertación de Huancabamba.

#### **ARTÍCULO 3°.- REFERENCIA**

Para efectos del presente reglamento, entiéndase por:

**3.1.-INSTANCIA:** Es un espacio multisectorial que aborda acciones para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**3.2.-PRESIDENTE:** el que preside y que, por lo tanto, tiene el lugar de mayor autoridad dentro de una organización.

**3.3.-SECRETARIO:** es la unidad que brinda asistencia técnica a la instancia responsable de los documentos y libros de actas.

**3.3.-MIEMBROS:** son los representantes de la instancia Distrital de concertación de para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nro. 105 (reglamento de la ley nro. 30364).

### TITULO SEGUNDO LA INSTANCIA

#### **ARTÍCULO 4°.- LA INSTANCIA**

La instancia es de naturaleza permanente, se encuentra adscrita a gobierno regional de Pasco, tiene como objetivo de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

#### **ARTICULO 5°.-FUNCIONES DE LA INSTANCIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo nro. 106 del reglamento de la ley 30364 la instancia regional de concertación tiene las siguientes funciones:

a.- proponer en los instrumentos de gestión y en particular el plan de desarrollo regional concertado en el plan operativo institucional (POI) y en el presupuesto participativo, metas, indicadores y acciones que responden a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

B.-Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y propuestas específicas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.

C.-remitir informes periódicos a la secretaria técnica de la comisión multisectorial de alto. Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la ley, planes programados o proyectos regionales.

D.-desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la comisión multisectorial de alto nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.

E.-promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta, como instrumento de cumplimiento de las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto regional.



F.-crear el observatorio de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito de su distrito en concordancia con los lineamientos elaborados para el observatorio nacional de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

G.-horas que les atribuye la comisión multisectorial de alto nivel.

H.-aprobar su reglamento interno.

## **TITULO TERCERO CONFORMACION DE LA INSTANCIA**

### **ARTICULO 6°.-INTEGRANTES**

La instancia regional está conformada polos representantes de las siguientes instituciones:

➤ **Alcalde Distrital, quien la preside**

Miembros Representantes de:

- Director de las instituciones distrital de Huancabamba
- Gerencia de planeamiento, presupuesto
- Posta medica distrital
- PNP Huancabamba
- Subprefectura Hauncabamba
- Municipalidad provincial de Pasco
- Municipalidad provincia Daniel Alcides Carrión
- Municipalidad provincial de Oxapampa
- Programa nacional Aurora
- Centro de Emergencia Mujer
- Dirección de defensa Publica sede Oxapampa
- Defensoría del Pueblo
- Un representante de la federación de comunidades campesinas y nativas
- Secretaria técnica que recae en la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA y OMAPED

La instancia invitara a otras instituciones que considere para el cumplimiento de sus funciones.

### **ARTICULO 7°.- DESIGNACIÓN**

La designación de los y las integrantes, titular y alterno, ante la instancia se realizará por medio de una comunicación escrita y formal.

### **ARTICULO 8°.- PERMANENCIA EL CARGO**

Las y los integrantes de la instancia permanecerán el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, exponiendo por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; en su defecto según establezca su vínculo laboral.

### **Artículo 9.- responsabilidades**

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas de su cargo o de entidad a la que representa, o según dispuesto por la entidad.

### **ARTICULO 10°.-PRESIDENCIA DE LA INSTANCIA**

La presidencia de la instancia es ejercida por el Alcalde si estuviera con recarga laboral se le designa al sub gerencia de desarrollo social y sus funciones son las siguientes:

- Presidir las reuniones de la instancia;
- Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos



- Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la secretaria
- Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la instancia
- Otras que designe la instancia

## ARTICULO 11°.-SECRETARIA TÉCNICA

La secretaria técnica de la instancia tiene las siguientes funciones:

Está a cargo de la gerencia de desarrollo social y tiene las siguientes funciones:

- Convocar, por encargo del presidente, a la sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Apoyar al presidente en la preparación de la agenda y los documentos que corresponda para casa sesión.
- Redactar el acta de las sesiones y servicios de depositario de ellas.
- Brindar apoyo administrativo y logístico a la instancia.
- Presentar en cada sesión de la instancia, informes el avance de las labores encomendadas por esta.
- Solicitar información y documentación a otras entidades publicad, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.
- Presentar a la instancia, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objetivo de la instancia.
- Coordinar las acciones de dilución de las labores de la instancia
- Las demás que se encomienda la presidencia.
- En ausencia del presidente asumirá el secretario técnico para dirigir la reunión correspondiente.

## ARTICULO 12° .-PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

La instancia podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o dela cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la instancia y le de las funciones que son propias, del artículo 10 del presente reglamento.

## ARTICULO 13°.-DE LAS COMISIONES

Los miembros de la instancia conformarán comisiones, de acuerdo a las necesidades de la instancia y emitirán los informes correspondientes.

## TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA

**ARTICULO 14°.-**la instancia se reunirá de formas ordinaria los últimos miércoles de cada bimestre a las 10: 00 am, y las reuniones extraordinarias cuando lo ameriten, debiendo ser convocada por la secretaria técnica.

La instancia se reúne en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiere la presidencia y/o los y las integrantes que lo soliciten, con la participación del titular y/o alterno de cada institución

**ARTICULO 15°.-** La convocatoria a las sesiones extraordinaria se realizara vía electrónica y física, con una anticipación de 4 días hábiles calendario como mínimo. En la convocatoria, la secretaria técnica acompañara la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la secretaria técnica llevara a cabo un registro de las notificaciones efectuadas y la asistencia de las sesiones.

El presidente de la instancia convocara y firmara las convocatorias.



## ARTICULO 16°.- QUORUM

El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentran, siempre que este número no sea inferior a 1/3 de sus integrantes

## ARTICULO 17°.-ASISTENCIA

Las y los integrantes titulares y alternos deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o alterno, deberán comunicar a la secretaria técnica antes de la hora señalada para la sesión.

## ARTICULO 18°.- VOTACIÓN

La instancia adoptará su decisión mediante votaciones en mayoría simple de sus integrantes presentes, cada integrante tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelve hacer mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el presidente de la instancia tendrá el voto final.

En caso que uno o una integrante de la instancia exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La secretaria hará constar dicho voto en el acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo.

Los informes de comisión serán sometidos a votación para su aprobación.

## ARTICULO 19°.- ACUERDOS

La secretaria técnica será la encargada de redactar el acta cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha
- Informes
- Pedidos
- Agenda
- Orden el día
- Acuerdos adoptados
- Firma de asistentes.
- 

## ARTICULO 20°.-DESARROLLO DE LA SESIONES

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las estaciones:

a.-comprobación de quorum

La secretaria técnica hará la comprobación de la asistencia a fin de verificar si existe quorum para la instalación e inicio de la sesión.

b.- lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de ser el caso.

Dar inicio de la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera observaciones sin ser levantadas, las mismas procederán a su suscripción.

c.- despacho y archivo

En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

d.- informes

Poner de conocimiento de manera escrita al jefe de inmediato superior.



## TITULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA.- MODIFICATORIA**

La modificatoria de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento interno correspondiente a la instancia y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificatoria será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificatoria regirá desde el día siguiente de su publicación, con una votación de 2/3 de los miembros hábiles.

### **SEGUNDA.-VIGENCIA**

El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

### **TERCERO.-ASPECTOS NO PREVISTOS**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento. Será absuelto por los miembros de la instancia.

